



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 190-2017-0800-GAF/MSI**

San Isidro, 30 SET. 2017

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

VISTOS

El Informe N° 507- 2017-0831-EFACP-SLSG-GAF/MSI de fecha 20 de julio de 2017 emitido por el Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 337° de la Ley General del Sistema Financiero y del sistema de Seguros y orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, establece que los corredores de seguro son las personas naturales o jurídicas que a solicitud del tomador, pueden intermediar en la celebración de los contratos de seguros y asesorar a los asesorados o contratantes del seguro en materia de su competencia;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 090-2002-PCM establece que los Ministerios e Instituciones del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Locales, los organismos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Públicos Descentralizados y las Empresas del Estado y demás entidades estatales, podrán contratar sus seguros en forma directa o con la intervención de los corredores de seguros.



Que, en el marco del eje estratégico 3 del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional – Plan Bicentenario Estratégico y el Código de Ética de la Función Pública, la elección y designación del corredor de seguros como facultad discrecional de la administración corresponde a una decisión de gestión en la cual se debe garantizar su transparencia e imparcialidad;



Que, el Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial mediante el informe N° 507-2017-0831-EFACP-SLSG-GAF/MSI, recomienda que la elección del corredor de seguros para la municipalidad de San Isidro por el periodo 2017-2018 se realice a través de una convocatoria pública, para efectos de lo cual resulta necesario se designe un comité encargado de elaborar las bases del procedimiento, la conducción del mismo y el informe de elección del corredor;

Que, de acuerdo al literal t) del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza N° 382-MSI, la Gerencia de Administración y Finanzas tiene entre otras funciones la de gestionar y administrar las pólizas de seguro que resguarden el patrimonio y los recursos de la Municipalidad;

Que, mediante el informe del visto, el Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial recomendó que el comité estuviera integrado por un representante del Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial, un representante de la Gerencia de Recursos Humanos, y un representante de la Gerencia de Administración y Finanzas;



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, los artículos 95° y siguientes de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se regula el régimen de los órganos colegiados, estableciendo las disposiciones que deben observar para su actuación interna, sus actos de deliberación y toma de decisiones,

Que, al amparo de lo previsto en el artículo 53° de la Ordenanza N° 382-MSI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité Especial que tendrá a su cargo la ejecución de la convocatoria pública, a través de la cual se seleccionara al corredor de seguros de la Municipalidad de San Isidro, el cual estará conformado de la siguiente manera;

Miembros Titulares:

| | | |
|-----------------------------|---|---|
| Pablo Armando Paredes Ramos | : | Presidente. Representante del Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial |
| Silveria Jara Guimac | : | Miembros. Representante de la Gerencia de Recursos Humanos |
| Nancy Vilela Alvarado | : | Miembro. Representante de la Gerencia de Administración y Finanzas |

Miembros Suplentes:

| | | |
|------------------------------|---|---|
| Jennifer Sandoval Dávila | : | Presidente. Representante del Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial |
| Nancy Camero Romero | : | Miembros. Representante de la Gerencia de Recursos Humanos |
| Karla Juana Gonzales Guevara | : | Miembro. Representante de la Gerencia de Administración y Finanzas |

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al comité Especial la elaboración y aprobación de las bases de la convocatoria pública; elaboración del cronograma de etapas, publicación, y elaboración del Informe Final que sustente la selección del corredor de seguros para el periodo 2017-2018

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a los miembros del Comité Especial designado, que tendrán a su cargo la ejecución de la Convocatoria Pública a través del cual se seleccionara al Corredor de Seguros de la Municipalidad de San Isidro.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

JESSICA PATRICIA VILLEGAS VASQUEZ
Gerente de Administración y Finanzas



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 203-2017-0800-GAF/MSI

SAN ISIDRO, 19 Oct. 2017

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS;

VISTO:

El Informe N° 1120-2017-0830-SLSG-GAF/MSI, de fecha 10 de octubre de 2017, emitido por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales sobre la conformación del Comité de Selección para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Centro de encuentro vecinal en el Sector 01, distrito de San Isidro-Lima-Lima – Saldo de Obra";

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para el caso de licitación pública, concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un Comité de Selección;

Que, el artículo 23°, numeral 23.2 del precitado Reglamento establece que; Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el referido artículo dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016-ALC/MSI, de fecha 8 de enero de 2016, se delegó en la Gerente de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo a lo que establece el artículo 23° del Reglamento;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, mediante Formato N° 084-2017-0830-SLSG/GAF/MSI, de fecha 09 de
09 de octubre de 2017, se aprobó el expediente de contratación para la ejecución de la obra:
"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Centro de encuentro vecinal en el Sector 01,
distrito de San Isidro-Lima-Lima – Saldo de Obra", el mismo que se desarrollaría a través del
procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 078-2017-CS/MSI, el cual
contiene las exigencias establecidas en el artículo 21° del Reglamento;

Que, mediante Informe del visto, la Subgerencia de Logística y Servicios
Generales solicitó la emisión del documento resolutivo que designe a los integrantes del
Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del
Concurso Público correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de
las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016-ALC/MSI, de fecha 8
de enero de 2016;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Selección que se
encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por
Adjudicación Simplificada N° 078-2017-CS/MSI para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y
Ampliación de los Servicios del Centro de encuentro vecinal en el Sector 01, distrito de San
Isidro-Lima-Lima – Saldo de Obra":

Miembros titulares:

| | | |
|-----------------------------------|-----------------|-----------------|
| Sr. REYES SANTAMARIA, Wilmer | DNI N° 17546172 | Presidente |
| Abg. MENDOZA CHAVEZ, Antonio | DNI N° 41189340 | Primer miembro |
| Arq. QUISPE ANAYA, Carmen Violeta | DNI N° 41617733 | Segundo miembro |

Miembros suplentes:

| | | |
|--------------------------------------|-----------------|-----------------|
| Sr. PICHILINGUE MORA, Carlos Alberto | DNI N° 41188175 | Presidente |
| Arq. BENITES KING, Ronaldo | DNI N° 08192013 | Primer miembro |
| Arq. GAMEROS OYAGUE, Patricia Norma | DNI N° 40047105 | Segundo miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística y
Servicios Generales notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del
Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

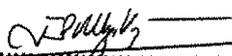
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el órgano encargado de las
contrataciones de la Entidad, entregue el expediente de contratación aprobado mediante
Formato N° 084-0830-2017-SLSG-GAF/MSI al Comité de Selección designado en el artículo 1°
de la presente Resolución, a fin que pueda cumplir con el encargo.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECÍSESE que los integrantes del Comité de
Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en
caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo,
negligencia y/o culpa inexcusable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO


JESSICA PATRICIA VILLEGAS VASQUEZ
Gerente de Administración y Finanzas



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 207-2017-0800-GAF/MSI**

SAN ISIDRO, 16 OCT. 2017

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS;

VISTO:

El Informe N° 1139-2017-0830-SLSG-GAF/MSI, de fecha 16 de octubre de 2017, emitido por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales sobre la conformación del Comité de Selección para la: "Adquisición de diecisiete (17) camionetas pickup 4x2 doble cabina";

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para el caso de licitación pública, concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un Comité de Selección;

Que, el artículo 23°, numeral 23.2 del precitado Reglamento establece que; Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Que, el referido artículo dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016-ALC/MSI, de fecha 8 de enero de 2016, se delegó en la Gerente de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo a lo que establece el artículo 23° del Reglamento;



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, mediante Formato N° 089-2017-0830-SLSG/GAF/MSI, de fecha 16 de octubre de 2017, se aprobó el expediente de contratación para la "Adquisición de diecisiete (17) camionetas pickup 4x2 doble cabina", el mismo que se desarrollaría a través del procedimiento de selección por Licitación Pública N° 09-2017-CS/MSI, el cual contiene las exigencias establecidas en el artículo 21° del Reglamento;

Que, mediante Informe del Visto, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales solicitó la emisión del documento resolutivo que designe a los integrantes del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del Concurso Público correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016-ALC/MSI, de fecha 8 de enero de 2016;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por Licitación Pública N° 09-2017-CS/MSI para la ejecución de la "Adquisición de diecisiete (17) camionetas pickup 4x2 doble cabina":

Miembros titulares:

| | | |
|---------------------------------------|-----------------|-----------------|
| Sr. REYES SANTAMARIA, Wilmer | DNI N° 17546172 | Presidente |
| Sr. CARRANZA RODRIGUEZ, Elfer | DNI N° 27714387 | Primer miembro |
| Sr. ESPINOZA ALVARADO, Jaime Fernando | DNI N° 09076350 | Segundo miembro |

Miembros suplentes:

| | | |
|--|-----------------|-----------------|
| Sr. PICHILINGUE MORA, Carlos Alberto | DNI N° 41188175 | Presidente |
| Sr. ZEVALLOS CARRILLO, Guillermo Alfonso | DNI N° 07346164 | Primer miembro |
| Sra. LLACZA CAMARA, Mariela Elizabeth | DNI N° 44460758 | Segundo miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, entregue el expediente de contratación aprobado mediante Formato N° 089-0830-2017-SLSG-GAF/MSI al Comité de Selección designado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin que pueda cumplir con el encargo.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECÍSESE que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

JESSICA PATRICIA VILLEGAS VASQUEZ
Gerente de Administración y Finanzas



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del buen servicio al ciudadano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 212-2017-0800-GAF/MSI

San Isidro, 24 OCT. 2017

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

VISTO: El Informe N° 01175-2017-0830-SLSG-GAF/MSI, de fecha 24 de octubre de 2017, emitido por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales sobre la conformación del Comité de Selección, para la "Adquisición de vehículo para bomberos con unidad aérea de gran altura equipada para rescate";

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento; establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procesos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el artículo 22° del Reglamento, establece que, para el caso de licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un comité de selección para cada procedimiento. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección.

Que, el artículo 23° del Reglamento, establece que el Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria;

Que, el citado artículo, dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes del comité de selección, indicando los nombres y apellidos completos la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación establecidas en dicho artículo para cada miembro y su suplente;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del buen servicio al ciudadano"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016, de fecha 08.Ene.2016, se delegan en el Gerente de Administración y Finanzas, las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento; entre ellas, la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo a lo que establece el artículo 23° del Reglamento;

Que, mediante Requerimiento N° 2017103356 la Gerencia de Desarrollo Distrital en coordinación con la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil solicitan la "Adquisición de vehículo para bomberos con unidad aérea de gran altura equipada para rescate";

Que, mediante Informe del Visto, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, solicita la emisión de documento resolutivo que designe a los integrantes del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección para la "Adquisición de vehículo para bomberos con unidad aérea de gran altura equipada para rescate";

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016 de fecha 08 de enero de 2016;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección para la "Adquisición de vehículo para bomberos con unidad aérea de gran altura equipada para rescate"; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

Miembros Titulares

| | | |
|---------------------------------|-----------------|-----------------|
| BAZALAR TOLEDO, Deivys Jhonatan | DNI N° 41285489 | Presidente |
| GUZMAN KURODA, Milagros | DNI N° 43582316 | Primer Miembro |
| CORONEL LEON, César Alberto | DNI N° 43368793 | Segundo Miembro |

Miembros Suplentes

| | | |
|-------------------------------|-----------------|-----------------|
| CHAMORRO MEZA, Gustavo | DNI N° 10341393 | Presidente |
| MANCO POMACAJA, César | DNI N° 07399102 | Primer Miembro |
| CASTAÑEDA ZEGARRA, Rosa María | DNI N° 10219049 | Segundo Miembro |

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

Artículo Tercero.- DISPONER que el órgano encargado de las contrataciones de la entidad, entregue el Expediente de Contratación al Comité designado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin que pueda cumplir con el encargo.





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del buen servicio al ciudadano"

Artículo Cuarto.- PRECÍSESE que los integrantes del Comité de Selección, son solidariamente responsables y responden administrativamente y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

JESSICA PATRICIA VILLEGAS VASQUEZ
Gerente de Administración y Finanzas



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 228-2017-0800-GAF/MSI**

SAN ISIDRO, 17 NOV. 2017

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS;

VISTO:

El Informe N° 1252-2017-0830-SLSG-GAF/MSI, de fecha 16 de noviembre de 2017, emitido por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales sobre la conformación del Comité de Selección para la: Ejecución de Obra: "Mejoramiento de la calle las Begonias, Distrito de San Isidro - Lima con código SNIP 372941" y "Mejoramiento del ornato público en la calle las Begonias, Distrito de San Isidro - Lima código SNIP 374910";

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para el caso de licitación pública, concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un Comité de Selección;

Que, el artículo 23°, numeral 23.2 del precitado Reglamento establece que; Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Que, el referido artículo dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016-ALC/MSI, de fecha 8 de enero de 2016, se delegó en la Gerente de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

HORA: a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo a lo que establece el artículo 23° del Reglamento;

Que, mediante Formato N° 022-2017-0830-SLSG/GAF/MSI, de fecha 16 de noviembre de 2017, se aprobó el expediente de contratación para la Ejecución de Obra: "Mejoramiento de la calle las Begonias, Distrito de San Isidro - Lima con código SNIP 372941" y "Mejoramiento del ornato público en la calle las Begonias, Distrito de San Isidro - Lima código SNIP 374910", el mismo que se desarrollaría a través del procedimiento de selección por Licitación Pública N° 011-2017-CS/MSI, el cual contiene las exigencias establecidas en el artículo 21° del Reglamento;

Que, mediante Informe del Visto, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales solicitó la emisión del documento resolutivo que designe a los integrantes del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del Concurso Público correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016-ALC/MSI, de fecha 8 de enero de 2016;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por Licitación Pública N° 011-2017-CS/MSI para la ejecución de la Ejecución de Obra: "Mejoramiento de la calle las Begonias, Distrito de San Isidro - Lima con código SNIP 372941" y "Mejoramiento del ornato público en la calle las Begonias, Distrito de San Isidro - Lima código SNIP 374910".

Miembros titulares:

| | | |
|------------------------------------|-----------------|-----------------|
| Sr. REYES SANTAMARIA, Wilmer | DNI N° 17546172 | Presidente |
| Sr. MENDOZA CHAVEZ, Antonio | DNI N° 41189340 | Primer miembro |
| Srta. QUISPE ANAYA, Carmen Violeta | DNI N° 41617733 | Segundo miembro |

Miembros suplentes:

| | | |
|-------------------------------------|-----------------|-----------------|
| Sr. BAZALAR TOLEDO, Deivys Jhonatan | DNI N° 41285489 | Presidente |
| Sr. BENITES KING, Ronaldo | DNI N° 08192013 | Primer miembro |
| Sra. GAMEROS OYAGUE, Patricia Norma | DNI N° 40047105 | Segundo miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, entregue el expediente de contratación aprobado mediante Formato N° 022-2017-GAF/MSI al Comité de Selección designado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin que pueda cumplir con el encargo.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECÍSESE que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

JESSICA PATRICIA VILLEGAS VASQUEZ
Gerente de Administración y Finanzas



"Año del buen servicio al ciudadano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 239 -2017-0800-GAF/MSI

San Isidro, 28 NOV. 2017

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

VISTO: El Informe N° 1290-2017-0830-SLSG-GAF/MSI, de fecha 28 de noviembre de 2017, emitido por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales sobre la conformación del Comité de Selección, para la contratación del servicio de consultoría de obra por paquete para la Supervisión de Ejecución de las Obras: "Mejoramiento de la Calle Las Begonias, Distrito de San Isidro – Lima – Lima" y "Mejoramiento del Ornato Público en la Calle Las Begonias, Distrito de San Isidro – Lima – Lima";

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento; establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procesos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el artículo 22° del Reglamento, establece que, para el caso de licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un comité de selección para cada procedimiento. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección.

Que, el artículo 23° del Reglamento, establece que tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el citado artículo, dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes del comité de selección, indicando los nombres y apellidos completos la designación del presidente y su





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del buen servicio al ciudadano"

suplente; atendiendo a las reglas de conformación establecidas en dicho artículo para cada miembro y su suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016, de fecha 08.Ene.2016, se delegan en el Gerente de Administración y Finanzas, las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento; entre ellas, la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo a lo que establece el artículo 23° del Reglamento;

Que, mediante Requerimientos N° 2017104073 y 2017104074 la Subgerencia de Obras solicita la contratación del servicio de consultoría de obra por paquete para la Supervisión de Ejecución de las Obras: "Mejoramiento de la Calle Las Begonias, Distrito de San Isidro – Lima – Lima" y "Mejoramiento del Ornato Público en la Calle Las Begonias, Distrito de San Isidro – Lima – Lima", a través del procedimiento de selección Concurso Público, el cual deberá contener las exigencias establecidas en el artículo 21° del Reglamento;

Que, mediante Informe del Visto, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, solicita la emisión de documento resolutivo que designe a los integrantes del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Concurso Público;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016 de fecha 08 de enero de 2016;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Concurso Público, para la contratación del servicio de consultoría de obra por paquete para la Supervisión de Ejecución de las Obras: "Mejoramiento de la Calle Las Begonias, Distrito de San Isidro – Lima – Lima" y "Mejoramiento del Ornato Público en la Calle Las Begonias, Distrito de San Isidro – Lima – Lima"; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

Miembros Titulares

| | | |
|---------------------------------|-----------------|-----------------|
| BAZALAR TOLEDO, Deivys Jhonatan | DNI N° 41285489 | Presidente |
| MARCA GONZALES, William Alberto | DNI N° 09129614 | Primer Miembro |
| MENDOZA CHAVEZ, Antonio | DNI N° 41189340 | Segundo Miembro |

Miembros Suplentes

| | | |
|----------------------------------|-----------------|-----------------|
| PICHILINGUE MORA, Carlos Alberto | DNI N° 41188175 | Presidente |
| TIBURCIO MORAN, Isidoro Ramón | DNI N° 06709619 | Primer Miembro |
| OSHIRO GOYA, Marcos Alberto | DNI N° 10001279 | Segundo Miembro |

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del buen servicio al ciudadano"

Artículo Tercero.- DISPONER que el órgano encargado de las contrataciones de la entidad, entregue el Expediente de Contratación una vez aprobado, al Comité de Selección designado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin que pueda cumplir con el encargo.

Artículo Cuarto.- PRECÍSESE que los integrantes del Comité de Selección, son solidariamente responsables y responden administrativamente y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

JESSICA PATRICIA VILEGAS VASQUEZ
Gerente de Administración y Finanzas





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del buen servicio al ciudadano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 240 -2017-0800-GAF/MSI

San Isidro, 29 NOV. 2017

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

VISTO: El Informe N° 1292-2017-0830-SLSG-GAF/MSI, de fecha 29 de noviembre de 2017, emitido por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales sobre la conformación del Comité de Selección, para la contratación de Ejecución de Obras por paquete: "Mejoramiento de la Av. República de Colombia y Calle Augusto Tamayo en el Sector 4, Distrito de San Isidro – Lima – Lima", "Mejoramiento de la Calle Augusto Tamayo y la Calle Azucenas en el Sector 4, Distrito de San Isidro – Lima – Lima" y "Mejoramiento del ornato público en la Av. República de Colombia, Calle Augusto Tamayo, Parque Juan de Arona y Plaza 27 de Noviembre, Distrito de San Isidro – Lima – Lima";

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento; establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procesos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el artículo 22° del Reglamento, establece que, para el caso de licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un comité de selección para cada procedimiento. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección.

Que, el artículo 23° del Reglamento, establece que tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el citado artículo, dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del buen servicio al ciudadano"

Miembros Suplentes

| | | |
|--------------------------------|-----------------|-----------------|
| REYES SANTAMARÍA, Wilmer | DNI N° 17546172 | Presidente |
| BENITES KING, Ronaldo | DNI N° 08192013 | Primer Miembro |
| GAMEROS OYAGUE, Patricia Norma | DNI N° 40047105 | Segundo Miembro |

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

Artículo Tercero.- DISPONER que el órgano encargado de las contrataciones de la entidad, entregue el Expediente de Contratación una vez aprobado, al Comité de Selección designado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin que pueda cumplir con el encargo.

Artículo Cuarto.- PRECÍSESE que los integrantes del Comité de Selección, son solidariamente responsables y responden administrativamente y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Jessica Patricia Villegas Vasquez
JESSICA PATRICIA VILLEGAS VASQUEZ
Gerente de Administración y Finanzas





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 242-2017-0800-GAF/MSI**

SAN ISIDRO, 30 NOV. 2017

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS;

VISTO:

El Informe N° 1305-2017-0830-SLSG-GAF/MSI, de fecha 30 de noviembre de 2017, emitido por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales sobre la conformación del Comité de Selección para la: "Adquisición de maquinaria y vehículos pesados para la Gerencia de Desarrollo Distrital";

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para el caso de licitación pública, concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un Comité de Selección;

Que, el artículo 23°, numeral 23.2 del precitado Reglamento establece que; Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Que, el referido artículo dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016-ALC/MSI, de fecha 8 de enero de 2016, se delegó en la Gerente de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo a lo que establece el artículo 23° del Reglamento;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, mediante Formato N° 025-2017-GAF/MSI, de fecha 30 de noviembre de 2017, se aprobó el expediente de contratación para la "Adquisición de maquinaria y vehículos pesados para la Gerencia de Desarrollo Distrital", el mismo que se desarrollaría a través del procedimiento de selección por Licitación Pública N° 013-2017-CS/MSI, el cual contiene las exigencias establecidas en el artículo 21° del Reglamento;

Que, mediante Informe del Visto, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales solicitó la emisión del documento resolutivo que designe a los integrantes del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del Concurso Público correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016-ALC/MSI, de fecha 8 de enero de 2016;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por Licitación Pública N° 013-2017-CS/MSI para la ejecución de la "Adquisición de maquinaria y vehículos pesados para la Gerencia de Desarrollo Distrital":

Miembros titulares:

| | | |
|---------------------------------|-----------------|-----------------|
| Sr. REYES SANTAMARIA, Wilmer | DNI N° 17546172 | Presidente |
| Sr. MENDOZA CHAVEZ, Antonio | DNI N° 41189340 | Primer miembro |
| Sr. OSHIRO GOYA, Marcos Alberto | DNI N° 10001279 | Segundo miembro |

Miembros suplentes:

| | | |
|--------------------------------------|-----------------|-----------------|
| Sr. PICHILINGUE MORA, Carlos Alberto | DNI N° 41188175 | Presidente |
| Sr. QUINTO LAPA, Santiago | DNI N° 19916636 | Primer miembro |
| Sr. SALAZAR ROMERO, Juan Carlos | DNI N° 10480814 | Segundo miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, entregue el expediente de contratación aprobado mediante Formato N° 025-0800-2017-GAF/MSI al Comité de Selección designado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin que pueda cumplir con el encargo.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECÍSESE que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

JESSICA PATRICIA VILLEGAS VASQUEZ
Gerente de Administración y Finanzas



Municipalidad de
San Isidro

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 248 -2017-0800-GAF/MSI**

SAN ISIDRO, 12 DIC. 2017

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS;

VISTO:

El Informe N° 028-2017-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 11 de diciembre de 2017, emitido por la Subgerencia de Logística sobre la conformación del Comité de Selección para la contratación del Servicio de limpieza de locales municipales;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para el caso de licitación pública, concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un Comité de Selección;

Que, el artículo 23°, numeral 23.1 del precitado Reglamento establece que: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Que, el referido artículo dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016-ALC/MSI, de fecha 8 de enero de 2016, se delegó en la Gerente de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo a lo que establece el artículo 23° del Reglamento;





Municipalidad de
San Isidro

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, mediante Formato N° 027-2017-GAF/MSI, de fecha 11 de diciembre de 2017, se aprobó el expediente de contratación para la contratación del Servicio de limpieza de locales municipales, el mismo que se desarrollaría a través del procedimiento de selección por Concurso Público N° 06-2017-CS/MSI, el cual contiene las exigencias establecidas en el artículo 21° del Reglamento;

Que, mediante Informe del Visto, la Subgerencia de Logística solicitó la emisión del documento resolutivo que designe a los integrantes del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del Concurso Público correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016-ALC/MSI, de fecha 8 de enero de 2016;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por Concurso Público N° 006-2017-CS/MSI para la contratación del Servicio de limpieza de locales municipales:

Miembros titulares:

| | | |
|----------------------------------|-----------------|-----------------|
| Sr. REYES SANTAMARIA, Wilmer | DNI N° 17546172 | Presidente |
| Sr. PAREDES RAMOS, Pablo Armando | DNI N° 44845749 | Primer miembro |
| Sr. CARRANZA RODRIGUEZ, Elfer | DNI N° 27714387 | Segundo miembro |

Miembros suplentes:

| | | |
|--------------------------------------|-----------------|-----------------|
| Sr. PICHILINGUE MORA, Carlos Alberto | DNI N° 41188175 | Presidente |
| Sr. NEIRA CORRALES, Omar Enrique | DNI N° 44109168 | Primer miembro |
| Sr. CHAVEZ PEREZ, Manuel Ramiro | DNI N° 46464239 | Segundo miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, entregue el expediente de contratación aprobado mediante Formato N° 027-2017-GAF/MSI al Comité de Selección designado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin que pueda cumplir con el encargo.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECÍSESE que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

JESSICA PATRICIA VILLEGAS VÁSQUEZ
Gerente de Administración y Finanzas



San Isidro

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 252-2017-0800-GAF/MSI**

SAN ISIDRO, 19 DIC. 2017

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS;

VISTO:

El Informe N° 048-2017-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 15 de diciembre de 2017, emitido por la Subgerencia de Logística sobre la conformación del Comité de Selección para la contratación del Servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico de obra del PIP "Mejoramiento de los servicios deportivos de artes marciales y creación de los servicios deportivos de natación y squash en el distrito de San Isidro";

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para el caso de licitación pública, concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un Comité de Selección;

Que, el artículo 23°, numeral 23.2 del precitado Reglamento establece que; Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Que, el referido artículo dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016-ALC/MSI, de fecha 8 de enero de 2016, se delegó en la Gerente de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar





de
San Isidro

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo a lo que establece el artículo 23° del Reglamento;

Que, mediante Formato N° 115-2017-0830-SL/GAF/MSI, de fecha 12 de diciembre de 2017, se aprobó el expediente de contratación para la contratación del Servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico de obra del PIP "Mejoramiento de los servicios deportivos de artes marciales y creación de los servicios deportivos de natación y squash en el distrito de San Isidro", el mismo que se desarrollaría a través del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 106-2017-CS/MSI, el cual contiene las exigencias establecidas en el artículo 21° del Reglamento;

Que, mediante Informe del Visto, la Subgerencia de Logística solicitó la emisión del documento resolutivo que designe a los integrantes del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la Adjudicación Simplificada correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016-ALC/MSI, de fecha 8 de enero de 2016;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 106-2017-CS/MSI para la contratación del Servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico de obra del PIP "Mejoramiento de los servicios deportivos de artes marciales y creación de los servicios deportivos de natación y squash en el distrito de San Isidro":



Miembros titulares:

| | | |
|---|--------------|-----------------|
| Sr. REYES SANTAMARIA, Wilmer | DNI 17546172 | Presidente |
| Sra. ALZAMORA MONTTI, Carmen María Angélica | DNI 07670721 | Primer miembro |
| Sra. CAMPOS FERNADEZ, Lourdes | DNI 08868358 | Segundo miembro |

Miembros suplentes:

| | | |
|--------------------------------------|--------------|-----------------|
| Sr. PICHILINGUE MORA, Carlos Alberto | DNI 41188175 | Presidente |
| Sra. OLANO IDROGO, Hilda del Pilar | DNI 06417758 | Primer miembro |
| Sr. CORVACHO BECERRA, Julián Rafael | DNI 08875128 | Segundo miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, entregue el expediente de contratación aprobado mediante Formato N° 115-2017-0830-SL/GAF/MSI al Comité de Selección designado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin que pueda cumplir con el encargo.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECÍSESE que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

JESSICA PATRICIA VILLEGAS VASQUEZ
Gerente de Administración y Finanzas



"Año del buen servicio al ciudadano"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 253 -2017-0800-GAF/MSI**

San Isidro, 18 DIC. 2017

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

VISTO: El Informe N° 055-2017-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 18 de diciembre de 2017, emitido por la Subgerencia de Logística sobre la conformación del Comité de Selección, para la contratación del servicio de consultoría de obra por paquete para la Supervisión de Ejecución de las Obras: "Mejoramiento de la Av. República de Colombia y Calle Augusto Tamayo en el Sector 4, Mejoramiento de la Calle Augusto Tamayo y la Calle Azucenas en el Sector 4 y Mejoramiento del Ornato Público en la Av. República de Colombia, Calle Augusto Tamayo, Parque Juan de Arona y Plaza 27 de Noviembre, Distrito de San Isidro – Lima – Lima";

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento; establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procesos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el artículo 22° del Reglamento, establece que, para el caso de licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un comité de selección para cada procedimiento. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección.

Que, el artículo 23° del Reglamento, establece que tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el citado artículo, dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a



San Isidro

"Año del buen servicio al ciudadano"

los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes del comité de selección, indicando los nombres y apellidos completos la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación establecidas en dicho artículo para cada miembro y su suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016, de fecha 08.Ene.2016, se delegan en el Gerente de Administración y Finanzas, las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento; entre ellas, la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo a lo que establece el artículo 23° del Reglamento;

Que, mediante Requerimientos N° 2017104158, 2017104159 y 2017104160 la Subgerencia de Obras solicita la contratación del servicio de consultoría de obra por paquete para la Supervisión de Ejecución de las Obras: "Mejoramiento de la Av. República de Colombia y Calle Augusto Tamayo en el Sector 4, Mejoramiento de la Calle Augusto Tamayo y la Calle Azucenas en el Sector 4 y Mejoramiento del Ornato Público en la Av. República de Colombia, Calle Augusto Tamayo, Parque Juan de Arona y Plaza 27 de Noviembre, Distrito de San Isidro – Lima – Lima", a través del procedimiento de selección Concurso Público, el cual deberá contener las exigencias establecidas en el artículo 21° del Reglamento;

Que, mediante Informe del Visto, la Subgerencia de Logística, solicita la emisión de documento resolutivo que designe a los integrantes del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Concurso Público;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016 de fecha 08 de enero de 2016;

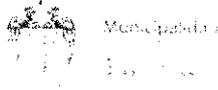
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Concurso Público, para la contratación del servicio de consultoría de obra por paquete para la Supervisión de Ejecución de las Obras: "Mejoramiento de la Av. República de Colombia y Calle Augusto Tamayo en el Sector 4, Mejoramiento de la Calle Augusto Tamayo y la Calle Azucenas en el Sector 4 y Mejoramiento del Ornato Público en la Av. República de Colombia, Calle Augusto Tamayo, Parque Juan de Arona y Plaza 27 de Noviembre, Distrito de San Isidro – Lima – Lima"; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

Miembros Titulares

| | | |
|---------------------------------|-----------------|-----------------|
| BAZALAR TOLEDO, Deivys Jhonatan | DNI N° 41285489 | Presidente |
| MARCA GONZALES, William Alberto | DNI N° 09129614 | Primer Miembro |
| MENDOZA CHAVEZ, Antonio | DNI N° 41189340 | Segundo Miembro |





"Año del buen servicio al ciudadano"

Miembros Suplentes

| | | |
|-------------------------------|-----------------|-----------------|
| REYES SANTAMARÍA, Wilmer | DNI N° 17546172 | Presidente |
| TIBURCIO MORAN, Isidoro Ramón | DNI N° 06709619 | Primer Miembro |
| OSHIRO GOYA, Marcos Alberto | DNI N° 10001279 | Segundo Miembro |

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística, notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

Artículo Tercero.- DISPONER que el órgano encargado de las contrataciones de la entidad, entregue el Expediente de Contratación una vez aprobado, al Comité de Selección designado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin que pueda cumplir con el encargo.

Artículo Cuarto.- PRECÍSESE que los integrantes del Comité de Selección, son solidariamente responsables y responden administrativamente y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

JESSICA PATRICIA VILLEGAS VASQUEZ
Gerente de Administración y Finanzas

